

"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México,  
a 11 de agosto de 2022  
Oficio No. CEDIPIEM/UT/014/2022

**PRESENTE**

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00014/CEDIPIEM/IP/2020, de fecha 08 de agosto del año en curso, en la cual requiere lo siguiente:

"Quisiera conocer la MIR de los siguientes programas:

- Beca para las Escuelas Particulares incorporadas a la Secretaría de Educación
- Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con útiles escolares
- Programa Becas Familias Fuertes por la Educación (Beca Educación Básica}}
- Beca Familias Fuertes Niñez Indígena
- Programa de Desarrollo Social EDOMEX:Nutrición Escolar

Si no se tiene alguna MIR de alguno de estos programas, quisiera conocer los indicadores que se utilizan en el(los) programa(s), así como quisiera solicitar sus historiales de cálculos de sus indicadores del año 2022 hacia atrás" (sic).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 segundo párrafo, 19 primer párrafo, 24 tercer párrafo, 162 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito hacer de su conocimiento que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, no tiene a su cargo programas sociales enfocados en otorgar becas, asimismo, no tiene atribuciones, ni funciones para llevar a cabo

Página 1

**Secretaría de Desarrollo Social**

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

un registro referente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y/o cualquier otro indicador relativo a los programas que refiere en su solicitud, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

En este sentido, se le precisa que este organismo público descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos públicos descentralizados y los ayuntamientos de la entidad.

Por otro lado, y bajo el principio de máxima publicidad, me permito sugerirle respetuosamente, dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública, de las dependencias que se mencionan en el siguiente cuadro:

Programa de Desarrollo Social	Dependencia Ejecutora
Familias Fuertes con útiles escolares	Secretaría de Educación
Familias Fuertes por la Educación	
EDOMEX: Nutrición Escolar	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM)

Cabe señalar que las dependencias referidas en el cuadro anterior, son sujetos obligados en términos del artículo 23 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y podrían atender, en el ámbito de su competencia, su requerimiento de información, o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Asimismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismos que a la letra dicen:

**Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*

...

**Artículo 24.**

...

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:



"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

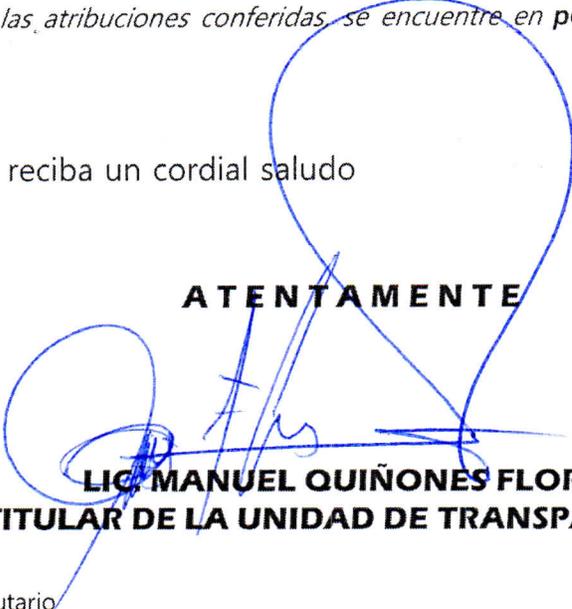
"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRÉTACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se dé información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

c.c.p. Expediente/minutario

Página 4

**Secretaría de Desarrollo Social**

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Unidad de Transparencia